



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Pagare sin número

Intereses corrientes causados desde el 07 de febrero de 2022 hasta el 07 de marzo de 2022							
Capital							\$30.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
FEB	2022	18.30%	1.4103%	28	28/02/2022	21	\$296.163
MAR	2022	18.47%	1.4224%	31	31/03/2022	7	\$99.568
Total Intereses							\$395.731

Intereses moratorios causados desde el 08 de marzo de 2022 hasta el 02 de agosto de 2022							
Capital							\$30.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
MAR	2022	27.71%	2.0592%	31	31/03/2022	24	\$494.208
ABR	2022	28.58%	2.1169%	30	30/04/2022	30	\$635.070
MAY	2022	29.57%	2.1822%	31	31/05/2022	31	\$676.482
JUN	2022	30.60%	2.2497%	30	30/06/2022	30	\$674.910
JUL	2022	31.92%	2.3354%	31	31/07/2022	31	\$723.974
AGO	2022	33.32%	2.4255%	31	31/08/2022	2	\$48.510
Total Intereses							\$3.253.154



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00128-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA LEGAL –LEGAL-
DEMANDADA : DEYSI BEATRIZ NEGRETTE PADILLA

NFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto int No.0979

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado no impartirá aprobación de ella ya que no se encuentra ajustada a derecho, pues la tasa para intereses corrientes y moratorios está por encima de la establecida por la Superintendencia Financiera y su resultado excede el valor real, por consiguiente, se ordena modificar la liquidación del crédito de la siguiente forma:

Pagaré sin número

Capital	\$ 30.000.000,00
Intereses remuneratorios desde el 07 de febrero de 2022 hasta el 07 de marzo de 2022	\$ 395.731,00
Intereses moratorios desde el 08 de marzo de 2022 hasta el 02 de agosto de 2022	\$ 3.253.154,00
TOTAL	\$ 33.648.885,00

TOTAL: TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (**\$33.648.885,00**).

De la modificación a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15c60483e3cc84ab9061e57f3ccb1eeade6fa5fecf26f8ba723ac10ed91829**

Documento generado en 16/08/2022 08:02:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**